



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN SUPERIOR 2319
30 de abril de 2019

Por la cual se autoriza al Vicerrector de la Universidad de Antioquia, para la celebración de un contrato de prestación de servicios entre LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, y la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia "IPS UNIVERSITARIA".

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal p. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y en el artículo 8 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con el propósito garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios afiliados al Programa de Salud de la Universidad de Antioquia, es necesario proceder a la contratación con la IPS UNIVERSITARIA, cuyo objeto será "Prestación de los servicios de salud por parte de LA IPS UNIVERSITARIA, bajo su responsabilidad, con sus propios recursos humanos, técnicos, administrativos, locativos y en sus propias instalaciones en modalidad evento, para los afiliados al Programa de Salud de LA UNIVERSIDAD, de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud, los servicios son los siguientes: consulta ambulatoria especializada, optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, atención de urgencias, hospitalización, atención en unidad de cuidados intermedios, atención en unidad de cuidados intensivos, cirugía, ayudas diagnósticas intrahospitalarias, medicamentos intrahospitalarios y ambulatorios, procedimientos hospitalarios por especialista, atención intrahospitalaria, ayudas diagnósticas ambulatorias de segundo y tercer nivel, procedimientos ambulatorios por especialista y demás servicios que se encuentren debidamente habilitados ante la autoridad competente, para los usuarios del Programa de Salud de la Universidad de Antioquia", en la suma de hasta seis mil seiscientos millones de pesos (\$6.600.000.000).

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, inciso 2° y artículo 15 del Acuerdo Superior 419 de 2019 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia), se requiere autorización del Consejo Superior Universitario, para suscribir contratos cuya cuantía supera el valor de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV).



3. El Vicerrector Administrativo habiendo agotado el procedimiento y aprobación del Comité Técnico de Contratación en reunión 011 del 19 de marzo de 2019, el Vicerrector Administrativo, en calidad de servidor competente de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014, nombrado mediante Resolución Rectoral 44152 del 09/04/2018, solicita aprobación del Consejo Superior Universitario para la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Salud con la IPS Universitaria por valor de hasta seis mil seiscientos millones de pesos (\$6.600.000.000).

4. El numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo Superior 419 de 2014 (*por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia*), autoriza la negociación directa con las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas con o sin ánimo de lucro de las que la Universidad sea parte, socia, asociada, creadora, aportante o promotora.

5. Que el contrato solicitado, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10005801117 de 14 de marzo de 2019.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia para que, en cumplimiento de la normatividad vigente adelante la negociación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios entre LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (NIT 890.980.040-8) Vicerrectoría Administrativa y la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia IPS UNIVERSITARIA (NIT. 811.016.192-8), cuyo objeto es: *"Prestación de los servicios de salud por parte de LA IPS UNIVERSITARIA, bajo su responsabilidad, con sus propios recursos humanos, técnicos, administrativos, locativos y en sus propias instalaciones en modalidad evento, para los afiliados al Programa de Salud de LA UNIVERSIDAD, de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y la promoción de la salud, los servicios son los siguientes: consulta ambulatoria especializada, optometría terapia del lenguaje, fisioterapia, atención de urgencias, hospitalización, atención en unidad de cuidados intermedios, atención en unidad de cuidados intensivos, cirugía, ayudas diagnósticas intrahospitalarias, medicamentos intrahospitalarios y ambulatorios, procedimientos hospitalarios por especialista, atención intrahospitalaria, ayudas diagnósticas ambulatorias de segundo y tercer nivel, procedimientos ambulatorios*



*por especialista y demás servicios que se encuentren debidamente habilitados ante la autoridad competente, para los usuarios del Programa de Salud de la Universidad de Antioquia”, en la suma de hasta **seis mil seiscientos millones de pesos (\$6.600.000.000)**, para un plazo de seis (6) meses.*

ARTÍCULO 2. Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia para que, en razón de la naturaleza del contrato, suscriba las prórrogas, adiciones o cualquier otra modificación al contrato, que se requieran para garantizar la continuidad del servicio, habida cuenta de su naturaleza.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Presidente

Sec. educ.
CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria